



Riohacha D. T. C., 23 de julio de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.
DEMANDADO:	WILLIAM EDWARD SERRANO TOVAR
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2020-00095-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente haciendo el control de legalidad, se avizora que existe un error involuntario por parte de esta agencia judicial en lo concerniente al auto proferido el 31 de mayo de 2021, a través del cual se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes, a término fijo o en cualquier modalidad en BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AV. VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, SERFINANZA S.A., BANCO SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO y BANCO DAVIVIENDA a nivel nacional, dado que dicha medida resulta extralimitada y por ende contraria a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, circunstancia por la cual es necesario declarar la INSUBSISTENCIA de la anotada providencia.

En consecuencia, deberá el despacho declarar la insubsistencia del auto proferido el 31 de mayo de 2021 y se procederá a negar la medida cautelar solicitada hasta que sea aclarada por parte del apoderado del ejecutante.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la insubsistencia del auto fechado 31 de mayo de 2021, por las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de medida cautelar bancaria elevada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz M.



YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c8d3eb57c630d2c997664cf6fd66461da88a864978f7a34b24a757e92b1e96a

Documento generado en 23/07/2021 04:07:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Beatriz M.